



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 094-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de agosto de 2022.

**VISTO:**

El Informe Legal N°187-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 08 de agosto de 2022, Oficio N° 687-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 02 de agosto de 2022, Oficio N° 51-2022-UNIFSLB/CO/VPA/URRA de fecha 04 de agosto de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0231-2019 -UNIFSLB/CO de fecha 14 de noviembre de 2019, Acta de Sesión Extraordinaria N° 022-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de agosto del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0231-2019-UNIFSLB/CO de fecha 14 de noviembre 2019, se aprobó la modificación de la Directiva N°01-2019-UNIFSLB/CO/VPA-OGSA;

Que, mediante Oficio N°51-2022-UNIFSLB/CO/VPA/URRA de fecha 04 de julio de 2022, el Jefe (e) de la Unidad de Registros y Archivos Académicos remite a la Vicepresidencia Académica la propuesta de creación de códigos de estudiantes según el punto 6: El noveno u décimo dígito: orden de merito de ingreso a la Universidad por carrera profesional y modalidad:

<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>5</b>

Por lo tanto la Unidad de Registros y Archivos Académicos propone que el punto 6, el noveno y decimo dígito sea de manera correlativa, empezando del número 1, tomando en cuenta el orden alfabético de apellidos de ingresos a la Universidad por Carrera Profesional y modalidad:





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 094-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de agosto de 2022.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	9	1	3	0	2	0	2	0	1

Que, mediante Oficio N° 687-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 02 de agosto de 2022, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la presidencia la aprobación de la propuesta de Creación de Códigos de Estudiantes del Punto 6 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0231-2019-UNIFSLB/CO de fecha 14 de noviembre 2019;

Que, mediante Informe Legal N°187-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 08 de agosto de 2022, el asesor Legal de la Universidad opina que es procedente aprobar la Propuesta de Creación de Códigos de Estudiantes del punto 6 Resolución de Comisión Organizadora N° 0231-2019-UNIFSLB/CO de fecha 14 de noviembre 2019;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 022-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de agosto del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, la Comisión Organizadora por **Unanimidad acordó: – Aprobar** la propuesta de Creación de Códigos de Estudiantes del Punto 6 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0231-2019-UNIFSLB/CO de fecha 14 de noviembre 2019, presentada por la Vicepresidencia Académica y la Unidad de Registros y Archivos Académicos. Por lo que es menester plasmarse dicho acuerdo en un acto administrativo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 093-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Creación de Códigos de Estudiantes del Punto 6 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0231-2019-UNIFSLB/CO de fecha 14 de noviembre 2019, presentada por la Vicepresidencia Académica y la Unidad de Registros y Archivos Académicos, quedando de la siguiente manera:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	9	1	3	0	2	0	2	0	1

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica y la Unidad de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 094-2022-UNIFSLB/CO**

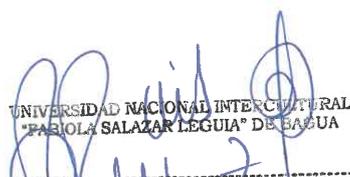
Bagua, 12 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
-----  
Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayín  
Presidente (e) de la Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
-----  
Abog. RODY ANBAL GUERRERO MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 55723

